



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PATROCINIO POR
PARTE DE LA SOCIEDAD “PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, AL AMPARO DEL
ARTÍCULO 22 DE LA LEY 34/1988, DE 11 DE NOVIEMBRE,
GENERAL DE PUBLICIDAD, EN EL AL ANDALUS
INNOVATION VENTURE 2025.**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PRESTACIÓN.
3. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
6. RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
7. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA.

El presente pliego ha sido aprobado por el director general de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, actuando por delegación, en su condición de órgano de contratación de la sociedad.

Sevilla, a 4 de julio de 2025.
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.”

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S. A.

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) es establecer las condiciones para la contratación de patrocinio publicitario de Andalucía Emprende del encuentro Al Andalus Innovation Venture 2025.

Este evento es un foro de referencia en startups, scaleups e innovación abierta del Sur de España y, este año, en su cuarta edición, se celebrará en Sevilla, los días 24 y 25 de septiembre de 2025. Acogerá a los principales actores del ecosistema inversor, corporativo y emprendedor de la Península Ibérica, fortaleciendo las conexiones y oportunidades en Andalucía. Se darán cita emprendedores, scaleups, aceleradoras, corporaciones, fondos de inversión, iniciativas públicas y el tejido empresarial de España y Portugal, con el fin de generar sinergias y nuevas oportunidades de negocio desde Andalucía.

En esta edición, el evento apostará por startups y scaleups más prometedoras de los verticales energía, hidrógeno verde, cleantech, ciberseguridad, insurtech, fintech, foodtech, agrotech, Inteligencia Artificial, traveltech, turismo, salud y biotech. Todo ello en dos jornadas que reúnen conferencias, pitches, encuentros, networking y una competición final de scaleups.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, sociedad gestora del parque científico y tecnológico, tiene interés en celebrar un contrato de patrocinio publicitario, amparado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre (en adelante, LGP). El patrocinio se define como aquél contrato por el que el patrocinado, en este caso, el evento Al Andalus Innovation Venture, a cambio de una ayuda económica para la realización del evento dirigido a startups y scaleups de distintas verticales tecnológicas, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador, PCT Cartuja, S.A. Por tanto, el objeto de este PPT es fijar los requisitos mínimos que deberá cumplir el patrocinado, para que se entienda cumplida la contraprestación del patrocinio que finalmente quede fijado, esto es fundamentalmente, contribuir activamente a la promoción de la imagen de PCT Cartuja, S.A, como espacio óptimo para la conectividad de la innovación, el crecimiento empresarial y el impulso de nuevos proyectos de investigación y desarrollo, contando con el apoyo de PCT Cartuja, S.A.

Para su alcance, se utilizarán diversas plataformas de difusión para obtener repercusión en los medios de comunicación y proporcionar un beneficio publicitario de su marca, superior a otros sistemas de publicidad directa o convencionales. Además de la difusión de la imagen, se tendrá que cumplir con todas y cada uno de las contraprestaciones mínimas que se indicarán a continuación en este pliego.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PRESTACIÓN.

“Al Ándalus Innovación Venture, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, con CIF: U-72440662 es la promotora y única entidad organizadora del evento Al Andalus Innovation Venture que va a celebrarse en el Pabellón de la Navegación sito en Camino de los Descubrimientos, núm. 2, del PCT Cartuja, los días 24 y 25 de septiembre de 2025.

PCT Cartuja, S.A considera relevante tener presencia destacada en este importante foro de emprendimiento e innovación y publicitar con ello su imagen con el objetivo de contribuir con ello a que la sociedad gestora gane visibilidad pública entre los asistentes, así como entre el sector empresarial potencial al que va dirigido: scaleups, inversores, pymes tecnológicas, spin off universitarias y startups de distintos sectores de la innovación, a través de las actuaciones de marketing y de publicidad que respondan a dicho objetivo. A continuación, se incluye un listado no exhaustivo, de actuaciones mínimas que requerirá la prestación de este patrocinio:

a) Intervención de la persona que designe PCT Cartuja en la Inauguración o en la Clausura del evento.

b) HOSPITALITY:

- 300 plazas para invitados
- 4 plazas de almuerzo 1er día
- 4 plazas de Cena de Gala con los Fondos, Startups y resto de patrocinadores

c) PCT Cartuja dispondrá de un stand de 25 m2, para dar visibilidad de manera relevante al Parque en el espacio expositivo de este evento.

- 30 stands de 1 m2 para startups
- 30 invitaciones para la cena de Gala (al menos 1 por startup)
- 30 Agendas de networking con, al menos, 2 reuniones con corporates y 2 reuniones con inversores/mentores cada una de ellas (al menos 1 por startup).

d) Posibilidad de envío de 3 newsletter a la base de datos de Al Andalus Innovation Ventures previa a la celebración del evento.

e) Participación de la persona designada por PCT Cartuja en alguna de las mesas de debate como moderador.

f) Entrevista o artículo en el Referente. Oportunidad para dar visibilidad de PCT Cartuja en un medio especializado en emprendimiento.

g) Cobertura informativa 2025: Publicación en los canales de comunicación de Al Andalus Innovation Venture de las actuaciones realizadas en materia de Innovación y Emprendimiento por PCT Cartuja (máximo 10 publicaciones/año). Oportunidad para dar visibilidad de PCT Cartuja en un canal especializado en emprendimiento y de manera recurrente durante un año (con un máximo de 10 publicaciones).

h) Imagen de marca: siguiendo y respetando en todo momento las directrices marcadas en el manual de identidad corporativa de PCT Cartuja.

- *En soportes oficiales del evento: Al menos en página web del evento, pantallas y/o tótems de zona expositiva y en pantallas durante las sesiones y/o mesas de discusión del evento.*
- *Integración en campaña de publicidad del evento que se articulará vía online en Web & RRSS y medios online de referencia:*
 - 1) *Antes del evento (fase de promoción):*
 - 3 publicaciones en el feed principal de patrocinado. (Instagram/Facebook/LinkedIn/TikTok).
 - 4 stories etiquetando a PCT Cartuja, incluyendo countdowns o las llamadas a la acción.
 - 2) *Durante el evento (cobertura en tiempo real):*
 - 2 publicación en feed o reel mostrando la participación del PCT Cartuja.
 - 5 stories con menciones explícitas, etiquetado o branded content.
 - 3) *Después del evento (agradecimientos / resumen):*
 - 1 publicación de agradecimiento a patrocinadores, con logo o mención textual visible.
- *Enlace directo al portal web del PCT Cartuja desde la página oficial de Al Andalus a través del logotipo del patrocinador.*
- *Posibilidad de incorporar material informativo o merchandising en welcome pack a los asistentes.*

Todas estas actuaciones se llevarán a cabo siempre bajo la supervisión de la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales del PCT Cartuja, y, en último caso, de su Dirección General o de la persona que se determine en cada momento. PCT Cartuja se reserva el derecho de realizar las sugerencias y/o modificaciones que estime oportuno sobre las condiciones finalmente ofertadas para conseguir una mayor eficiencia en el logro de los objetivos perseguidos, siempre que no supongan una modificación sustancial del contrato.

3. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

La empresa organizadora del evento deberá aportar, junto a la primera factura, evidencias de la prestación de todos los servicios requeridos en el contrato de patrocinio hasta esa fecha y con la última factura, y con fecha máxima de hasta el 31 de octubre de 2025, deberá presentar de forma conjunta y a entera disposición de PCT Cartuja la siguiente documentación:

1. **Memoria de actividades** que justifique en qué ha consistido la actividad, su desarrollo, nº. de participantes y espectadores, que incluya también galería de imágenes y/o documentos que demuestren fehacientemente el cumplimiento de cada una de las contraprestaciones ofrecidas por el Patrocinado.

2. **Informe final de impacto de comunicación** del evento y, particularmente, sobre el impacto mediático de PCT Cartuja, que recopile todas las noticias aparecidas de comunicación: prensa escrita, en Web y RRSS y medios online, presencia en radio y/o televisión y los resultados cualitativos y cuantitativos del evento en materia de comunicación. Este documento deberá incluir el cómputo total de las apariciones en medios de comunicación referidos.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de formalización del contrato, hasta el próximo 31 de octubre de 2025, no existiendo posibilidad de prórroga.

No obstante, la prestación del patrocinio se dividirá en los siguientes plazos parciales:

1. Prestaciones objeto de contrato: Desde la firma del contrato hasta la finalización del evento, el 25 de septiembre de 2025, incluyendo evidencias de la ejecución del paquete de actividades ofrecido por la organizadora del evento, y ejecutados todos los trabajos de conformidad.
2. Entrega de la memoria de actividades y del informe final de impacto del evento: desde la finalización del evento el 25 de septiembre, hasta el 31 de octubre de 2025.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Las figuras organizativas mínimas requeridas para la ejecución del servicio son 2:

- 1 jefe de proyecto o responsable, para la correcta sincronización del desarrollo del evento.
- 1 persona responsable de la comunicación, para la correcta difusión de la marca del patrocinador en las distintas actuaciones durante el evento.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En la planificación y el desarrollo de los servicios objeto del contrato, es responsabilidad del contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que

en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

La empresa adjudicataria será la única responsable de todas las contravenciones que se cometan durante la ejecución de las actuaciones por parte de su personal y, serán de su exclusiva cuenta las consecuencias que se deriven, así como los daños y perjuicios que se provoquen a PCT Cartuja, S.A. o a terceros.

Igualmente, la empresa adjudicataria será la única responsable de las operaciones contratadas, no teniendo derecho a indemnizaciones por el mayor precio a que pudieran resultarle las distintas unidades, ni por las erradas maniobras que cometiese en su ejecución.

El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo, velará en todo momento por el cumplimiento de lo requerido en materia de Seguridad y Salud Laboral por la legislación aplicable.

El contratista contará con los medios necesarios para la correcta ejecución del contrato, asumiendo sus costes, así como responsabilidades que puedan surgir durante su desarrollo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

6. RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Le corresponderán al órgano de contratación, los poderes de verificación y control de la contrata establecida en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato y lo comunicará al contratista tras la adjudicación del contrato. A este responsable del contrato por PCT Cartuja, S. A. corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del evento.
- la empresa contratista sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de

cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

- corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de los requisitos de ejecución esperados, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.
- Velará porque se desarrolle adecuadamente y con estándares de calidad todas las prestaciones y servicios realizados. Será responsable único y exclusivo de los daños y perjuicios que ocasione, tanto a PCT Cartuja como a terceras personas.
- Cuando se utilicen fotografías y/o imágenes para el patrocinio de la entidad gestora, éstas deberán ser propiedad de PCT Cartuja, S. A. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen responsabilidad legal por su uso.
- El contratista deberá guardar secreto y hacerlo guardar a su personal, respecto a cualquier información o uso de metodologías propias de PCT Cartuja, S. A. que con motivo del contrato lleguen a su conocimiento, no pudiendo utilizarlas en ningún caso para sí o para otra persona, entidad o firma.
- Los trabajos realizados en el marco de este contrato serán propiedad de PCT Cartuja, S. A. quien podrá solicitar su entrega en cualquier momento. En este sentido, los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar de dichos trabajos serán propiedad exclusiva de PCT Cartuja, S. A.

7. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA

Todos los elementos de comunicación y publicidad que se utilicen para la difusión de la colaboración de PCT Cartuja, S.A en el evento y prestar los servicios de publicidad vinculados al contrato, deberán respetar las normas establecidas en el nuevo Manual de Identidad Corporativa del patrocinador, PCT Cartuja, S.A y que serán facilitados al empresario tras la adjudicación del contrato.

Los distintos materiales producidos, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización en todo o parte para uso interno y externo en cualquier formato, quedarán en propiedad exclusiva de PCT Cartuja, S.A que podrán hacer uso legal de los mismos en la forma que estimen conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación, salvo todas las imágenes y vídeos grabados en los eventos que serán propiedad exclusiva de la Unión Temporal de Empresas “Al Ándalus Innovación Venture, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”

La empresa organizadora del evento será la única responsable de cualquier posible acción o recurso que puedan ejercer terceros sobre los derechos de imagen, sonido, lemas o cualquier otro elemento de la producción que haya sido utilizado.